Outlook

Re: SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 9374-2024

Desde Vientos del Porvenir <vientosdelporvenir@gmail.com>
Fecha Mar 18/08/2026 17:57
Para Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
CC Agda Lisbeth Jimenez Cifuentes <ajimenezc@sdis.gov.co>; Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>

Asunto: No acogimiento a la solicitud de ampliación de vigencia del Amparo de Cumplimiento y solicitud de liquidación bilateral – Convenio No. 7373 de 2024

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal de la Corporación Vientos del Porvenir, identificada con NIT 830.073.167-5, me permito manifestar de manera expresa que no acogemos la solicitud de ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única, formulada en el marco del proceso de liquidación del Convenio No. 9374 de 2024, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha de terminación del convenio, la garantía correspondiente al Amparo de Cumplimiento se encontraba vigente de conformidad con los términos, condiciones y plazos establecidos en el convenio y en la respectiva póliza, razón por la cual consideramos que no resulta procedente acceder a la ampliación solicitada.

De otra parte, la Corporación manifiesta su interés y disposición para adelantar la liquidación bilateral del Convenio No. 9374 de 2024, con el propósito de formalizar el cierre contractual, establecer el estado definitivo de las obligaciones y compromisos derivados de su ejecución y proceder a la terminación del vínculo contractual conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones aplicables.

En consecuencia, agradecemos se sirvan continuar con las actuaciones correspondientes para llevar a cabo el proceso de liquidación bilateral del convenio, y quedamos atentos a las observaciones, documentos o actuaciones que se requieran para tal efecto.

--

RONAL CAMELO CHAVES
Representante Legal
Cra. 32 C #10 – 26 Sur
Teléfono: 202 38 87- **Móvil:** 310 778 74 44
E-mail: vientosdelporvenir@gmail.com

El mar, 18 ago 2026 a las 17:48, Zulma Yanira Fonseca Centeno (<zfonseca@sdis.gov.co>) escribió:

> Señor (a):
> **RONAL CAMELO CHAVES**
> Representante Legal
> **CORPORACIÓN VIENTOS DEL PORVENIR**
>
> Cordial Saludo
>
> Para efectos de liquidación del Convenio **9374-2024**, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, se solicita ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta la fecha **30 de junio del año 2027**, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que refiere lo siguiente:
>
> *"(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"*
>
> Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el plazo para la liquidación de los contratos:
>
> *"(...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (...)".*
>
> Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatario dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita allegar dicha información por este medio dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación a los siguientes correos electrónicos **zfonseca@sdis.gov.co** **ajimenezc@sdis.gov.co** **ggordillos@sdis.gov.co**
>
> Finalmente, reiteramos nuestra entera disposición para acompañar y atender cualquier solicitud de su parte.
>
> Quedamos atentos a cualquier requerimiento, agradezco su atención y gestión.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. (71000)

